



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 2 - AGO 1994

VISTO el acuerdo obrante a fojas 115/117 celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES METALICOS Y AFINES y la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA en CCT 260/75-Rama "CROMO HOJALATERIA"

CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en el PUNTO 5 fs 116 "MODALIDADES DE CONTRATOS DE TRABAJO" sobre personal eventual, se ha contemplado el principio de la necesaria intervención de las Comisiones Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premencionado PUNTO 5 de fojas 116 establece: "MODALIDADES DE CONTRATOS DE TRABAJO: Se habilitan las modalidades promovidas en el Art. 30 de la Ley 24.013"

En Expediente N° 914.587/92, en CCT 260/75 RAMA "CROMO HOJALATERIA MECANICAS, FABRICAS DE ENVASES E IMPRESION LITOGRAFICA SOBRE METALES".

Que, asimismo, el Artículo 30° que se menciona dispone: "Las modalidades promovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Trabajo"... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que será homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que, en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito establecido por el Artículo 30° de la citada Ley Nacional de Empleo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el PUNTO 5 del acuerdo obrante a fojas 115/117 con el alcance establecido por el Artículo 30° de la Ley Nacional de Empleo, en CCT 260/75-RAMA CROMO HOJALATERIA MECANICAS, FCAS ENVASES E IMPRESION LITOGRAFICA s/METALES"

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 2017/94.-